



"Por medio de la cual se declara administrativamente hábil los sábados 03, 10, 17, 24 y 31 de agosto del año 2024, para efectos Administrativos Contractuales"

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y**

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 0025 de 04 de febrero de 2005, expedido por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

2. Que el artículo 9 del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de abril 28 de 2006, señala las horas de entrada y salida de los funcionarios de la ESE Hospital Universitario de Santander, que a continuación se expresan:

En la mañana: De 7:00 a.m. a 12:00 m de lunes a viernes

En la tarde: De 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves - De 2:00 p.m. a 5:00 p.m. los viernes

3. Que mediante resolución 203 del 18 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se establece con carácter temporal y extraordinario el horario laboral en la ESE Hospital Universitario de Santander", en la cual se fijó a partir del día 19 de marzo de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 los siguientes horarios laborales en jornada continua:

De 6:00 am a 2:00 pm

De 8:00 am a 4:00 pm

4. Que la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió la Resolución No. 207 del 24 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se deroga la resolución 203 del 18 de marzo de 2020 y se crean medidas de carácter temporal de la modalidad de trabajo virtual en casa en la ESE Hospital Universitario de Santander", en la cual se fijó a partir del día 24 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 el siguiente horario laboral:

De 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Que la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió la Resolución No. 273 del 29 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se establece con carácter temporal y extraordinario medidas para el trabajo virtual en casa, presencial y horario laboral del personal de las áreas administrativas y de apoyo en la ESE Hospital Universitario de Santander", en la cual se fijó en el artículo segundo que, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020, hasta tanto se declare superado el estado de emergencia sanitaria el siguiente horario laboral:

De 7:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a jueves.

De 7:00 a.m. a 3:00 p.m., los viernes.

6. Que la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió la Resolución No. 013 del 19 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan nuevas medidas laborales siguiendo protocolos de bioseguridad y se establece el horario laboral para los Servidores Públicos de la ESE Hospital Universitario de Santander" en la cual se fijó en el artículo primero establecer a partir de la fecha horario laboral para los servidores públicos de la ESE Hospital Universitario de Santander así:

De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves.

De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. los viernes.

7. Así mismo, mediante circular informativa No. 0001 de 2022, se indicó que, todos los trabajadores afiliados participes que ejecutan sus actividades en el CPT E.S.E Hospital Universitario de Santander, que en aras de dar cumplimiento al contrato colectivo celebrado con la entidad hospitalaria se hizo necesario ajustar el tiempo de ejecución de actividades de los afiliados participes a partir del día 18 de enero del corriente, así:

De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves.

De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. los viernes.



"Por medio de la cual se declara administrativamente hábil los sábados 03, 10, 17, 24 y 31 de agosto del año 2024, para efectos Administrativos Contractuales"

8. Posteriormente, mediante circular informativa No. 0036 de 2023, se indicó que, todos los afiliados que ejecutan sus actividades en el CPT – E.S.E Hospital Universitario de Santander, deben cumplir con los siguientes tiempos de ejecución de actividades, a partir del 27 de julio de 2023:

Lunes a miércoles: 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

Jueves: 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Viernes: 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

9. Que a partir de la implementación de las medidas gubernamentales impartidas en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, la ESE Hospital Universitario de Santander, comprometida con la vida y seguridad de sus funcionarios y colaboradores, procedió a tomar una serie de medidas que han impactado la forma de trabajar, a través del uso de la modalidad de trabajo en casa, el trabajo remoto y la utilización de medios virtuales disponibles para mantener el funcionamiento administrativo y operacional de la institución sin mayores traumatismos; medidas estas que se han aplicado para situaciones concretas, como la regulada con el presente acto administrativo, toda vez que su finalidad se enfoca en el cumplimiento y agilidad de las etapas y el cronograma de los procesos contractuales de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de salud que se presta y la necesidad de garantizar su continuidad; y no en la modificación de la jornada laboral, pues para el desarrollo de los trámites contractuales, los trabajos administrativos que requieren la presencia del funcionario en las instalaciones de la ESE HUS son esporádicos y para lo estrictamente necesario, previa concertación y coordinación con el superior inmediato.
10. Que, para cumplir y agilizar las etapas y el cronograma de los procesos contractuales de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de salud que se presta y la necesidad de garantizar su continuidad, se hace necesario, solo para estos efectos, declarar administrativamente hábil los sábados 03, 10, 17, 24 y 31 de agosto del año 2024, en el horario de 08:00 am a 04:00 pm, jornada continua.
11. Que la anterior disposición aplica para la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera, la Oficina Asesora Jurídica y todas las áreas que participen en los procesos de contratación de la E.S.E Hospital Universitario de Santander.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar administrativamente hábil y solo para efectos administrativos y contractuales de los procesos que se adelanten por la E.S.E Hospital Universitario de Santander, los sábados 03, 10, 17, 24 y 31 de agosto del año 2024, en el horario de 08:00 am a 04:00 pm, jornada continua.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez superado los días sábados aquí declarados, volverán la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera, la Oficina Asesora Jurídica y todas las áreas que participen en los procesos de contratación de la E.S.E Hospital Universitario de Santander, a laborar en la Jornada y bajo las condiciones contenidas en la Resolución No. 013 del 19 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan nuevas medidas laborales siguiendo protocolos de bioseguridad y se establece el horario laboral para los Servidores Públicos de la ESE Hospital Universitario de Santander", así:

De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves.

De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. los viernes.

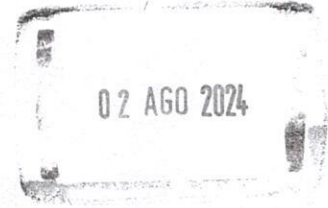
Así mismo, el personal vinculado por el contratista SORTE SALUD de la E.S.E Hospital Universitario de Santander, mediante la cual se realizó socialización cambio de tiempo de ejecución de actividades, así:

Lunes a martes 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

Miércoles: 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Jueves: 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Viernes: 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.



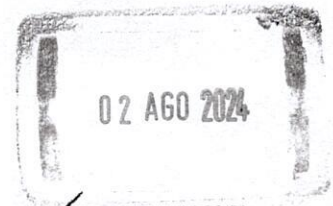
"Por medio de la cual se declara administrativamente hábil los sábados 03, 10, 17, 24 y 31 de agosto del año 2024, para efectos Administrativos Contractuales"

PARÁGRAFO SEGUNDO: La anterior disposición no generará reconocimiento y pago de horas extras, toda vez que se realiza una habilitación meramente administrativa, que le da validez a los trámites contractuales que se efectúen durante esos días, sin que ello implique una modificación de la jornada laboral.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la entidad y en particular en la correspondiente página de SECOP de cada proceso.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución quedara en firme desde el día siguiente de su notificación, comunicación, y/o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga,



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TC (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
Gerente
ESE Hospital Universitario de Santander



Revisó **Jessica Paola Márquez Gutiérrez**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Duvan franco Mendoza
Asesor de Gerencia

Proyectó **Daniela Betancourt Palacios**
Contratista -HUS